

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 133

Martes, 10 de Julio de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1 a 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 5 y 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 6 a 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.100/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003,



de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 18 de junio de 2007

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO		DIRECCION		C. P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE							
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	45103662713	CAMPOS DE AVILA Y SEGOVI LG FINCA VALDEOLIVAS		05400	ARENAS DE SA	03 45 2006	018249483 0706 0706	55,03

Número 4.101/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente



PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 18 de junio de 2007

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA								
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	05100347805	JIMENEZ ENCINAR FERNANDO	AV JUAN PABLO II 22	05002 AVILA	03 05 2006 011605587	0906 0906	772,20
0111	10	05101330939	PROMOCIONES Y VENTAS DE	CL PUERTO 32	05420 CASAVIEJA	03 05 2006 011616301	0906 0906	187,07
0111	10	05101401364	NAVARRO VIEJO, S.L.	UR NUEVO SOTILLO, CL	05420 SOTILLO DE L	03 05 2006 011618220	0906 0906	385,57
0111	10	05101517562	MIRON --- OCTAVIAN	CL TOBOSO 6	05003 AVILA	03 05 2006 011622159	0906 0906	225,68
0111	10	05101570510	ALVAREZ VILLAR JOSE LUIS	CL NUESTRA SEÑORA DE	05270 TIEMBLE EL	03 05 2006 011624482	0906 0906	458,90
0111	10	05101611128	STASIAK STAWECKA PREZEMI	CL HORNOS CALEROS 32	05003 AVILA	03 05 2006 011625900	0906 0906	1.731,61
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	021009155127	BERGA#O CARRASCO DOLY	CL DEL PRADO 27	05480 CANDELEDA	03 05 2007 010036085	1106 1106	280,97
0521	07	050012658488	RUBIA BLANCO ENRIQUE	CL LOS PLATANOS 3	05200 AREVALO	03 05 2007 010038210	1106 1106	289,44
0521	07	050014168860	GONZÁLEZ MARTIN FRANCISC	CL FIVASA 10	05003 AVILA	03 05 2007 010040735	1106 1106	289,44
0521	07	050014847153	AREVALO HERNANDEZ EMILIA	PZ ABASTOS	05001 AVILA	03 05 2007 010042654	1106 1106	289,44
0521	07	050015192212	ANTOLIN PUENTE EUSEBIO V	PP DE LA ESTACION 13	05001 AVILA	03 05 2007 010048920	1106 1106	289,44
0521	07	050015262536	GARCIA ESTEVEZ JESUS	CL TESO NUEVO 5	05200 AREVALO	03 05 2007 010045886	1106 1106	341,72
0521	07	050015836452	JIMENEZ GONZALEZ INES	CL ESTRADA 12	05001 AVILA	03 05 2007 010047405	1106 1106	289,44
0521	07	050015860296	RIVAS DEL RIO ANDRES	CL ISABEL LA CATOLIC	05400 ARENAS DE SA	03 05 2007 010047506	1106 1106	289,44
0521	07	050016438357	MU#OZ GARCIA ROBERTO	PO JARDIN RECREO 2	05001 AVILA	03 05 2007 010048617	1106 1106	280,97
0521	07	050016510907	PEREZ ALONSO LUIS CARLOS	CL TRISTE CONDESA S/	05400 ARENAS DE SA	03 05 2007 010048920	1106 1106	280,97
0521	07	050017005607	ALONSO FERNANDEZ JOSE LU	CT DE BURGONDO 9	05002 AVILA	03 05 2006 011676117	1006 1006	280,97
0521	07	050018178596	MARTINEZ LOBO MIGUEL ANG	CL AGUSTIN RGUEZ. SA	05003 AVILA	03 05 2006 011677329	1006 1006	280,97
0521	07	050018195168	MONTERO MENENDEZ M ANGEL	CL VICENTA MANZANEDO	05002 AVILA	03 05 2007 010052556	1106 1106	289,44
0521	07	050018202747	MU#OZ LOPEZ JOSE RAMON	CL EDUARDO MARQUINA	05001 AVILA	03 05 2007 010052657	1106 1106	289,43
0521	07	050018305609	MU#OZ CORBACHO ANTONIO D	PZ SAN NICOLAS 10	05002 AVILA	03 05 2006 011678339	1006 1006	280,97
0521	07	050018535173	GARCIA DORREGO HERNANDEZ	CL JUAN JOSE MARTIN	05001 AVILA	03 05 2007 010053667	1106 1106	280,97
0521	07	050019171333	OVIEDO PERRINO JOSE JULI	AV EMILIO ROMERO 53	05200 AREVALO	03 05 2006 011679955	1006 1006	280,97
0521	07	050019220136	STASIAK STAWECKA PREZEMI	CL DE LOS HORNOS CAL	05003 AVILA	03 05 2007 010055687	1106 1106	280,97
0521	07	050019342600	GARCIA DIAZ ANDRES	CL VIRGEN DE LA PORT	05005 AVILA	03 05 2007 010056293	1106 1106	280,97
0521	07	050020053629	CARRETERO SANDE REGINA	CL ALFONSO DE MONTAL	05001 AVILA	03 05 2006 011682278	1006 1006	289,44
0521	07	051000003430	PEREZ SILVERIO JOSEFA	CL COVACHUELA 17	05002 AVILA	03 05 2006 011682884	1006 1006	289,44
0521	07	051000217739	DEL NOGAL ELCOROBARRUTIA	CL CALDERON DE LA BA	05001 AVILA	03 05 2006 011683995	1006 1006	280,97
0521	07	051000291400	TAPIA MILLANO FRANCISCO	CL SEGOVIA 24	05005 AVILA	03 05 2007 010059529	1106 1106	280,97
0521	07	051000940185	GARCIA BLAZQUEZ ANGEL	CL FUENTE NUEVA 18	05470 PEDRO BERNAR	03 05 2006 011685615	1006 1006	280,97
0521	07	051001152979	GUTIERREZ PEREZ JORGE	CL TESO NUEVO 9	05200 AREVALO	03 05 2006 011686221	0906 0906	280,97



Table with 12 columns: ID, DNI, Name, Address, Municipality, Province, Date, and Amount. Includes entries for REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Table with 12 columns: ID, DNI, Name, Address, Municipality, Province, Date, and Amount. Includes entries for REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA.

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

Table with 12 columns: ID, DNI, Name, Address, Municipality, Province, Date, and Amount. Includes entry for HERNANDEZ PEREZ JUAN CAR.

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

Table with 12 columns: ID, DNI, Name, Address, Municipality, Province, Date, and Amount. Includes entries for WIEDEMANN, SANCHIDRIAN, MONTOIRO, etc.

DIRECCION PROVINCIAL : 08 BARCELONA

Table with 7 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table with 12 columns: ID, DNI, Name, Address, Municipality, Province, Date, and Amount. Includes entry for RODRIGUEZ CANO VALENTIN.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

Table with 7 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Table with 12 columns: ID, DNI, Name, Address, Municipality, Province, Date, and Amount. Includes entry for LLANOS GARCIA JULIO.



REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 050018024309 NU#EZ CRESPO ANTONIO CL RUIZ GARCIA MANSO 05410 MOMBELTRAN 03 28 2006 085884961 0906 0906 7,92

DIRECCION PROVINCIAL : 36 PONTEVEDRA

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 400013179303 GORDO TORRES ANTONIO CL SEGOVIA 1 05005 AVILA 03 36 2007 010383757 1106 1106 280,97

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.149/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industría, Comercio y Turismo

NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL A LOS AFECTADOS, CON DOMICILIO DESCONOCIDO, POR EL TRAZADO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AT.: AV-50.350

No habiendo sido posible la notificación individual, a las personas que se citan en este edicto en la forma prevista en el artículo 24.d) del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, procedemos a efectuar la notificación mediante Edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los afectados a quien se notifica individualmente y la afección que les afecta en terrenos de su propiedad es la que a continuación se indica.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LOS ACCESOS A LOS APOYOS DE LA LÍNEA ELÉCTRICA CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO				DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO		NAT. TERR.	
	TERMINO MUNIC.	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. TEMP. ACCESOS		POL. Nº	PARC. Nº	NOMBRE		DIRECCIÓN
				m.	m2					
SANTA MARIA DEL CUBILLO	72	107	54	216	41	92	Desconocido	Desconocido	PASTOS	

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHO AFECTADOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTR.		PROPIETARIO		NAT. TERR.	
	TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC.TEMP. m2	POL. Nº	PAR C. Nº	NOMBRE		DIRECCIÓN
				Num.	m2	m.	m2						
SANTA MARIA DEL CUBILLO	252				5	75	37,5	12	365a	Daniel García Martín	Desconocido	SECANO	
SANTA MARIA DEL CUBILLO	288				2	30	15	16	60	Demetrio Barroso García	Desconocido	PASTOS	
SANTA MARIA DEL CUBILLO	295				44	660	330	16	150	Lorenza Vázquez Aragón	Desconocido	SECANO	
SANTA MARIA DEL CUBILLO	309				2	30	15	16	128	Consuelo Sánchez Muñoz	Desconocido	SECANO	
SANTA MARIA DEL CUBILLO	374				10	150	75	41	92	Desconocido	Desconocido	PASTOS	



Por medio de este Edicto procedemos a notificarles lo siguiente.:

A los efectos previstos en el artículo 24 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se le notifica que por la empresa ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A. (ACYR) Y GENERACIONES ESPECIALES 1 S.A. (GENESA) se ha solicitado declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica que afecta a sus bienes y/o derechos.

Conforme al artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y derechos, a efectos de imposición de servidumbre de paso para la ejecución y mantenimiento de la citada instalación.

En el plazo de TREINTA DÍAS a partir de la recepción de esta notificación, puede aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley del Sector Eléctrico y en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000. Las Alegaciones que se efectúen se presentarán ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, sito en C/ Duque del Alba, 6 Portal 2. Planta 1ª - 05001 Ávila.

Ávila, 18 de Junio de 2007

El Jefe de Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.004/07

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

EDICTO

Por Don CONSTANCIO GARCÍA JIMÉNEZ, se solicita licencia AMBIENTAL para la LEGALIZACIÓN de EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO en la C/ Virgen de la Encina, de este término municipal, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público por plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la legalización de dicha actividad, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

San Miguel de Serrezuela, a 1 de junio de 2007.

El Alcalde, *Juan José Palacios García*.

Número 4.005/07

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

EDICTO

Por Don AZUCENA GARCÍA CASTAÑO, se solicita licencia AMBIENTAL para la LEGALIZACIÓN de EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO en la Crta. De Pascualcobo nº 38, de este término municipal, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público por plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la legalización de dicha actividad, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

San Miguel de Serrezuela, a 1 de junio de 2007.

El Alcalde, *Juan José Palacios García*.



Número 4.006/07

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

EDICTO

Por Don JUAN GARCÍA CASTAÑO, se solicita licencia AMBIENTAL para la LEGALIZACIÓN de EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO en la Crta. De Pascualcobo nº 38, de este término municipal, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público por plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la legalización de dicha actividad, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

San Miguel de Serrezuela, a 1 de junio de 2007.

El Alcalde, *Juan José Palacios García*.

Número 4.114/07

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

De conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública se entiende definitivamente aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por acceso al castillo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA AL CASTILLO MUNICIPAL D. ÁLVARO DE LUNA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de visita al castillo municipal D. Álvaro de Luna.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de visita al castillo municipal D. Álvaro de Luna, de conformidad con el artículo 20.4.w) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio que integra el hecho imponible.

Artículo 4.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

- Tarifa general: 2 €

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

a) Exenciones:

- Niños hasta ocho años

b) Reducciones:

- Grupos: 1 €

- Jubilados: 1 €

Artículo 6.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación del servicio.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*

Número 4.007/07

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN**ANUNCIO**

Solicitada licencia ambiental por los interesados relacionados en Anexo I para legalizar las explotaciones ganaderas de las que son titulares conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P. y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las instalaciones, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal de la solicitud.

ANEXO I

MATILDE SÁNCHEZ DÍAZ

Ubicación de la explotación ganadera Polígono 5 Parcela 10

FLORENCIO GARCÍA JIMÉNEZ

Ubicación de la explotación ganadera Calle Cordel SANTIAGO MARTÍN GARCÍA

Ubicación de la explotación ganadera Polígono 7 Parcelas 24 y 26

FAUSTO BLÁZQUEZ MARTÍN

Ubicación de la explotación ganadera Calle Carretera

BLAS MORENO BLÁZQUEZ

Ubicación de la explotación ganadera Polígono 5 Parcela 203

LIBRADA BLÁZQUEZ MARTÍN

Ubicación de la explotación ganadera Calle Eras s/n

LORENZO SÁNCHEZ BLÁZQUEZ

Ubicación de la explotación ganadera Polígono 3 Parcela 185

SANTIAGO GONZÁLEZ BLÁZQUEZ

Ubicación de la explotación ganadera Camino de Solana

Cillán, 12 de junio de 2007.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.008/07

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR**EDICTO**

Por D. Tomás Albarrán Hernández con DNI: 70784771-R y domicilio en C/Calvario nº12 de Cabezas del Villar (Ávila), se ha solicitado Licencia Ambiental para Explotación de Ganado Ovino semiintensivo en C/Calvario nº42 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabezas del Villar, a 7 de junio de 2007.

El Alcalde en funciones, *Frutos Blanco Sánchez*.



Número 4.019/07

**AYUNTAMIENTO DE CABEZAS
DEL VILLAR****EDICTO**

Por D. José García Dévora con DNI: 6558024-B y domicilio en C/ Duque de Ahumada de Cabezas del Villar (Ávila), se ha solicitado Licencia Ambiental para Explotación de Ganado Bovino extensivo en C/José Antonio Primo de Rivera nº29-B de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabezas del Villar, a 13 de junio de 2007.

El Alcalde en funciones, *Frutos Blanco Sánchez*.

Número 4.020/07

**AYUNTAMIENTO DE CABEZAS
DEL VILLAR****EDICTO**

Por D. Victoriano Méndez Escribano con DNI: 70784536-N y domicilio en C/San Isidro nº12 de Cabezas del Villar (Ávila), se ha solicitado Licencia Ambiental para Explotación de Ganado Porcino intensivo en C/Calvario nº3 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde

la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabezas del Villar, a 13 de junio de 2007.

El Alcalde en funciones, *Frutos Blanco Sánchez*.

Número 4.032/07

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**ANUNCIO**

D. Mariano Álvarez Pastor en representación de PASALMAR ARÉVALO, U.S.L. ha solicitado licencia ambiental para la actividad de NAVES PARA VENTA Y EXPOSICIÓN DE MUEBLES Y OTROS USOS, sita en Carretera MadridCoruña, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 14 de junio de 2007.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 4.030/07

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES**EDICTO**

D. Juan Francisco Romero López, con DNI nº 06562192-Q, ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de "Explotación intensiva de ganado bovino de leche", en las instalaciones ubicadas en el Cmno. de Ovieco, s/n, de esta localidad, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un



régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la citada Ley 5/2005, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende autorizar, puedan presentar por escrito las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo señalado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villafior, a 6 de Junio de 2.007.

El Alcalde en funciones, *Enrique J. Jiménez Jiménez.*

Número 4.039/07

AYUNTAMIENTO DE BURGONHONDO

ANUNCIO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Burgohondo a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Alfredo Blanco López.
- Sra. D^a. Herminia Molero Juárez.
- Sr. D. José González Villarejo.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a

tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan José Carvajal Martín, en Burgohondo, a 18 de Junio de 2007; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Número 4.037/07

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

ANUNCIO

Advertido error por el interesado en el anuncio publicado en el BOP nº 248, de fecha 29 de diciembre de 2006, relativo a solicitud de licencia ambiental para una explotación ganadera de ovino y bovino de actitud de carne, sita en el extrarradio de esta localidad, polígono 5, parcela 179, al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León a instancia de D. Jesús Jorge Sánchez, vecino de Pozanco, Calle Recreo nº 9.

Debe de decir:

- licencia ambiental para una explotación ganadera de este ovino (500 plazas) a nombre de D. José Jorge Ramos.

- Licencia ambiental para una explotación ganadera de bovino (50 plazas) a nombre de D. Jesús Jorge Sánchez.

Permaneciendo invariable el resto de los extremos recogidos en el mismo.

En Pozanco, a 13 de junio de 2007.

El Alcalde, *Armando Sánchez Grande.*



Número 4.033/07

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación de este edicto, acompañada de los documentos siguientes:

- d) Certificado de nacimiento.
- e) Documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- f) Certificado de antecedentes penales.

San Miguel de Corneja, a 14 de junio de 2007.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 4.044/07

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

EDICTO

Por Don ENRIQUE DÍAZ SERRANO, con domicilio en C/ General Sanjurjo 18 - 05153 BECEDILLAS (Ávila), se solicita licencia ambiental para el desarrollo de la actividad de BOVINO REPRODUCTOR-REPOSICIÓN en el Pol. 1; Parc. 73 de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo; se hace público por plazo de veinte días, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pre-

tende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Becedillas, a 6 de junio de 2007.

El Alcalde, *Macario Carretero González*.

Número 4.045/07

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

EDICTO

Por Don VICENTE ÁLVAREZ ÁLVAREZ, con domicilio en C/ Casillas, 43 - 05153 BECEDILLAS (Ávila), se solicita licencia ambiental para el desarrollo de la actividad de GANADERÍA BOVINA en C/ Casillas 4, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo; se hace público por plazo de veinte días, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Becedillas, a 6 de junio de 2007.

El Alcalde, *Macario Carretero González*.

Número 4.046/07

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento,



para el ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

Cap 1.- Impuestos Directos	483.100,00
Cap 2.- Impuestos Indirectos	220.000,00
Cap 3.- Tasas y otros ingresos	305.900,00
Cap 4.- Transferencias corrientes	650.192,00
Cap 5.- Ingresos Patrimoniales	231.200,00

OPERACIONES DE CAPITAL

Cap 6.- Enajenación de Inversiones Reales	1.526.050,00
Cap 7.- Transferencias de Capital	24.500,00

TOTAL INGRESOS 3.440.942,00

GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES

Cap 1.- Gastos de Personal	661.000,00
Cap 2.- Gastos en Bienes corrientes y Servicios	367.500,00
Cap 3.- Gastos Financieros	41.500,00
Cap 4.- Transferencias corrientes	316.692,00

OPERACIONES DE CAPITAL

Cap 6.- Inversiones Reales	1.783.000,00
Cap 7.- Transferencias de capital	187.000,00
Cap 9.- Pasivos Financieros	84.250,00

TOTAL GASTOS 3.440.942,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril, así mismo se pública, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

1.- Funcionarios de Habilitación Nacional

1.1 Secretario-Interventor.- Grupo A.- CD 26

2.- Funcionarios Propios de la Corporación

2.1 Administración General

- 2 plazas en propiedad.- Auxiliar Administrativo.- Grupo D.- CD 18

- 1 plaza de nueva creación.- Administrativo.- Grupo C.- CD 18

2.2 Administración Especial

2.2.1. Policía Local

- 1 plaza en propiedad.- Oficial Policía Local.- Grupo C.- CD 22

- 3 plazas en propiedad.- Agente de Policía.- Grupo C.- CD 18-

1 plaza en propiedad.- Auxiliar de Policía.- Grupo D.- CD 14

2.2.2 .Personal de Oficios

- 2 plazas en propiedad.- Peón Servicios Múltiples.- Grupo E.- CD 14.

3.- Personal Laboral

1 plaza contrato indefinido Encargado de Oficios.- Asimilado D

- 1 plaza contrato indefinido Peón de Servicios.- Asimilado E

- 1 plaza contrato indefinido Administradora Aula Mentor.- Asimilado B

- 1 plaza contrato indefinido.- limpiador

4.- Personal contratado temporal

4 Limpiadoras- 1 Oficial Electricista.- 1 Maquinista.- 1 peón de servicios.- 1 Auxiliar Administrativo Centro Médico.- 1 Auxiliar Administrativo Biblioteca.- 1 Auxiliar Administrativo Oficinas.-1 barrendero.- 1 AEDL

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Piedralaves, a 14 de junio de 2007.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*

Número 4.047/07

AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

ANUNCIO

Notificación de baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes. Intentada la notificación, y no habiéndose podido practicar, la resolución de esta Alcaldía de 18 de Junio de 2007, la cual ha sido dictada en el expediente número 2/2007, relativo a baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes de diversos vecinos domiciliados en esta localidad, se efectúa la misma,



por medio del presente, a los siguientes interesados, para que en el plazo de 10 días comparezcan, y examinen el expediente si lo desean y aleguen lo que estime oportuno. Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberá indicar por escrito tal circunstancia, recogiendo en el documento el Municipio en que debería estar empadronado. En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo 11.2.c.2 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberá presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que si reside en el Municipio la mayor parte del año.

Personas que se citan:

Abad Abad, María del Pilar, D.N.I. nº 9369499 N
Fernández Martín, Carlos, D.N.I. nº 2808583 F
Frutos Hernández, Lucía de, D.N.I. nº 3391675 A
Fryderyk Jakubiak, Sebastián, T.R. nº X 03206960

R

Lázaro Pérez, María Josefa, D.N.I. nº 6498599 H
Méndez Burguillo, Piedad, D.N.I. nº 6435100 E

Ojos Albos, 20 de junio de 2007.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.048/07

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

DECRETO.- Alcalde Sr. D. Emilio Navas Arroyo.

ASUNTO: Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Tras las elecciones locales del pasado día 27 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 16 de junio de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los vecinos censados en esta localidad que a continuación se relacionan:

1º Teniente Alcalde D. Emilio Navas Velázquez.

2º Teniente Alcalde D. José Sánchez Pintos.

3º Teniente Alcalde D. Felipe-Mariano Galarza Blázquez.

Segundo.- Correspondería a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

Cuarto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea Vecinal en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

DECRETO.- Alcalde Sr. D. Emilio Navas Arroyo.

ASUNTO: Nombramiento de Tesorero Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, letra f, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio,

Resuelvo designar como Tesorero de este Ayuntamiento al vecino censado en esta localidad D^a. María Rosa Barreiro Martínez.

Así lo dispongo en Berrocalejo de Aragona, a veinte de junio de dos mil siete.

Firmas, *llegibles*.

Número 4.052/07

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el



día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar las áreas que a continuación se citan en los concejales relacionados:

- Urbanismo y Obras: D. Francisco Javier Soler Torroja

- Personal y Régimen Interior: D^a Beatriz Francés Catalá

- Subdelegado para asuntos de Régimen Interior: D. Fco. Javier Soler Torroja

- Economía y Hacienda: D. Juan Hernández de la Torre Benzal

- Agricultura, Ganadería, Montes, Pesca, Caza, Parques y Jardines: D. Pedro Vicente López

Educación y Cultura: D^a Teresa López Alija

- Política Social, Sanidad y Mujer: D^a Montserrat Jiménez Prieto

Juventud y Deportes: D^a Beatriz Francés Catalá

Anejos: D. Pedro Vicente López

- Fiestas: D^a Montserrat Jiménez Prieto

Seguridad ciudadana: D. Fco. Javier Soler Torroja

- Turismo Industria y energía: D. Juan Hernández de la Torre

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Oscar Tapias Gregoris, en Arenas de San Pedro, a 18 de Junio de 2007, de lo que, como Secretaria, doy fe.

La Secretaria, *Susana Machota*.

El Alcalde, *Oscar Tapias*.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a los siguiente concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Soler Torroja

- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Beatriz Francés Catalá

- Tercer Teniente de Alcalde: D. Juan José Hernández de la Torre Benzal

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Oscar Tapias Gregoris, en Arenas de San Pedro, a 18 de Junio de 2007, de lo que, como Secretaria, doy fe.

La Secretaria, *Susana Machota*.

El Alcalde, *Oscar Tapias*.



Número 4.053/07

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE COLLADO

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental por los interesados relacionados en Anexo I para la legalización de las explotaciones ganaderas de las que son titulares, conforme a lo establecido en la Ley 2/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley, se procede a la apertura de un periodo de información pública por término de 20 días desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho periodo, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes quienes de algún modo pudieran resultar afectados por dicha actividad.

El presente anuncio servirá de notificación a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las instalaciones en el caso de que no pudiera efectuarse la notificación personal de la solicitud.

ANEXO I.

Gumersindo Hernández Jerónimo.

Ubicación de las Explotaciones ganaderas:

C/ La Pereza, s/n.

C/ La Pereza, s/n.

C/ El Verdecillo, s/n.

Jesús Hernández Jerónimo.

Ubicación de las Explotaciones ganaderas:

C/ La Pereza, s/n.

C/ El Verdecillo, s/n.

C/ El Verdecillo, s/n.

Teodoro Hernández Jerónimo.

Ubicación de las Explotaciones ganaderas:

C/ La Pereza, 11.

C/ El Verdecillo, 8.

Santiago Jerónimo Lucas.

Ubicación de las Explotaciones ganaderas:

C/ La Canal-Cerradillo, s/n.

C/ El Verdecillo, s/n.

C/ El Verdecillo, s/n. Juan Hernández Martín.

Ubicación de las Explotaciones ganaderas:

C/ La Pereza, s/n.

Javier Hernández Jerónimo.

Ubicación de las Explotaciones ganaderas:

C/ La Canal, 14.

C/ La Pereza, 1.

C/ El Verdecillo, 2.

Alfonso Hernández Jiménez.

Ubicación de las Explotaciones ganaderas:

C/ La Canal, 1.

C/ La Canal, s/n.

Timoteo Hernández Jiménez.

Ubicación de las Explotaciones ganaderas:

C/ La Iglesia, 6.

C/ Las Callejas, 6.

C/ El Verdecillo, 5.

C/ El verdecillo, s/n.

Elio Hernández Jiménez.

Ubicación de las Explotaciones ganaderas:

C/ La Canal, 10.

C/ Las Callejas, s/n.

C/ La Canal, s/n.

Hoyos del Collado, a 13 de junio de 2007.

El Alcalde, *Elio Hernández Jiménez.*

Número 4.055/07

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

EDICTO

Por D^a M^a Carmen de Lago García con DNI: 6558045-E y domicilio en C/ San Juan Bautista nº 39 de Cabezas del Villar (Ávila), se ha solicitado Licencia Ambiental para Explotación de Ganado Bovino en C/ Zurraquín nº4 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para



las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabezas del Villar, a 18 de junio de 2007.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

Número 4.056/07

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental por los interesados relacionados en Anexo I para la legalización de las explotaciones ganaderas de las que son titulares, conforme a lo establecido en la Ley 2/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley, se procede a la apertura de un periodo de información pública por término de 20 días desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho periodo, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes quienes de algún modo pudieran resultar afectados por dicha actividad.

El presente anuncio servirá de notificación a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las instalaciones en el caso de que no pudiera efectuarse la notificación personal de la solicitud.

ANEXO I.

- Alonso Tejado Chamorro.

Ubicación de la explotación ganadera:

c/ María Muñoz La Venerable, s/n.

- M^a Jesús González Veneros.

Ubicación de la explotación ganadera:

c/ La Petronila, s/n.

- Carmen Núñez Jiménez.

Ubicación de la explotación ganadera:

c/ Carretera del Barco, nº 3.

- Justiniano Chamorro Veneros.

Ubicación de la explotación ganadera:

c/ Manuel Castell, 15.

- Juan Carlos Apausa Caídas.

Ubicación de la explotación ganadera:

c/ Carretera del Barco, s/n.

- Rosario Jerónimo Chamorro.

Ubicación de la explotación ganadera:

c/ El Corralón, 9.

- Jose Breviati Martín.

Ubicación de la explotación ganadera:

c/ La Majada, s/n.

- Pedro Jiménez Veneros.

Ubicación de la explotación ganadera:

c/ La Cabezuela, s/n.

- Juan Manuel González Veneros.

Ubicación de la explotación ganadera:

Las Alegas, Polígono 23, Parcela 94.

- Luis González Veneros.

Ubicación de la explotación ganadera:

Las Alegas, Polígono 23, Parcela 94.

- Fernando Chamorro Veneros.

Ubicación de la explotación ganadera:

c/ La Cabezuela, 17-21.

- Germán Chamorro Chamorro.

Ubicación de la explotación ganadera:

c/ La Majada, s/n.

En Hoyos del Espino, a 14 de junio de 2007.

El Alcalde, *Antonio Veneros Chamorro*.

Número 4.060/07

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

ANUNCIO

Por D. JOSE IGNACIO NIETO JIMÉNEZ, se solicita Licencia Ambiental para una explotación de ganado



bovino de cebo en el polígono 8 parcela 26 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante un periodo de veinte días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales y presentar las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas.

En Santiago de Tormes, a 13 de junio de 2007.

El Alcalde, *Isaac E. Martín Muñoz*.

Número 4.063/07

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Las Berlanas sobre imposición y ordenación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Tasa por expedición de documentos administrativos, y las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos; así como la modificación de las Ordenanzas reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas por suministro de agua potable y por recogida de residuos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a

partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del Interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes municipales que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO

Artículo 2. Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES

Artículo 3. Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarlos del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributarla se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

REDUCCIONES Y EXENCIONES

Artículo 4. 1. Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias;

- Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- Estar Inscritas en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad.
- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en que hayan sido declarados pobres.

2. Aquellos beneficiarios del servicio, cuyos ingresos mensuales fueran inferiores al salario mínimo interprofesional, abonarán el 50% de la liquidación normal, para aquellas tarifas superiores a 15,00 euros, siempre que estén empadronados en el Municipio de Las Berlanas, Dependerá su concesión del estudio e informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5. Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. 1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su Iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

2. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 50% cuando los Interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

TARIFAS

Artículo 7. La tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	IMPORTE
EPÍGRAFE 1º. CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	

1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	1,00 euro
2. Certificados o informes de conducta, convivencia y residencia	1 00 euro
3. Declaraciones juradas y comparecencias	1,00 euro

EPÍGRAFE 2º. CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
---	--

1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	3,00 euros
2. Cotejo de documentos	2,00 euros
3. Bastanteo de poderes	12,00 euros
4. Las demás certificaciones no expresadas	2,00 euros
5. Compulsas:	
De una a diez	2,00 euros
De once a veinte	2,50 euros
Más de veinte, cada una que exceda	0,50 euros

EPÍGRAFE 3º. DEPÓSITOS, FIANZAS Y ACEPTACIONES DE SUBASTAS Y CONCURSOS	
---	--

1. En las devoluciones de fianzas definitivas realizadas por la Tesorería Municipal, se devengará en concepto de custodia, cualquiera que fuere el Importe del depósito.	2,00 euros
2. Suplidos por publicación de anuncios en los Boletines Oficiales, que deberá abonar el adjudicatario junto con la fianza definitiva	según coste

EPÍGRAFE 4º. DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO	
---	--

1. Certificados, Informaciones urbanísticas, cédulas urbanísticas	30,00 euros
2. Expedición de planos, unidad, excepto cuando se entregue como consecuencia del apartado anterior	15,00 euros
3. Expropiaciones forzosas a favor de particulares, Por cada expediente que se siga se satisfará la cantidad resultante de aplicar un tipo de 0,09 euros/m ² la total superficie expropiada. Dicho tipo se elevará a 0,25 euros/m ² si existieran edificaciones asimismo objeto de la expropiación	
4. Por la tramitación de expedientes contradictorios de ruina	1,5 euros/m ² de construcción, con un



mínimo de 601,01 euros

5. Por cada copia de las

Normas Urbanísticas 60,00 euros

6. La tramitación de documentos de planeamiento o gestión urbanística a Instancia

de particulares. 320,00 euros

7. Tramitación de Proyectos de urbanización. Se aplicará la cuota resultante de aplicar el coste real y efectivo del proyecto el tipo de gravamen del 1%, con un mínimo de 320 00 euros

8. En el caso de los números seis y siete, correrán de cuenta de los promotores los gastos de publicación de la información pública exigible y los gastos de protocolización e Inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.

9. Licencia de legalización. Se aplicará el porcentaje correspondiente del ICIO vigente, a la valoración actual del edificio

10. Señalamiento de alineaciones 10,00 euros

11. Licencias de primera ocupación 10,00 euros

12. Prórrogas de licencias concedidas 5,00 euros

13. Segregación o parcelación, Por cada parcela resultante 20,00 euros

14. Informes técnicos emitidos Según coste

EPÍGRAFE 5º, DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR OTRAS OFICINAS MUNICIPALES

1. Certificados del Servicio de Recaudación de estar al corriente de pago con

la Hacienda Local 2,00 euros

2. Por cada documento que se expida en fotocopia :

DIN A-4 0,20 euros

DIN A-3 0,25 euros

Fotocopia en color incrementa 0,20 euros

DEVENGO

Artículo 8. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. A estos efectos, las solicitudes deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa del depósito previo del importe de la tasa.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal

de oficio o cuando esta se Inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 9. 1. El depósito previo de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, con arreglo a lo siguiente:

a) El sujeto pasivo, simultáneamente a la presentación de la solicitud correspondiente, que constituya el hecho Imponible de esta tasa, deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento, la autoliquidación de la tasa, que se hará efectiva mediante ingreso en las arcas municipales a través de la Caja Municipal o cualquier Entidad de Ahorro o Bancaria en las que el Ayuntamiento mantiene cuenta corriente. Siendo el documento de autoliquidación, una vez haya sido validado por la Entidad de Ahorro o Bancaria, o bien por la Tesorería Municipal, documento acreditativo del pago de la tasa.

b) La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras de la tasa, practicándose entonces una liquidación definitiva, Si esta no se practicara, la liquidación provisional devendrá definitiva, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

2. Los documentos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al Interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributarla.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la des-



arrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El Artículo 5 queda redactado de la manera siguiente:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. 1.- Su cuantía vendrá determinada por las tarifas fijadas en el apartado siguiente, como resultado de aplicar a la base imponible, el tipo de gravamen.

2.- Su base Imponible será el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, especificada en el presupuesto de la obra presentado por los interesados, siempre que hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, En otro caso, la base imponible será determinada por los Técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra a realizar.

3.- El tipo de gravamen se fija en el 2,4 %, con una cuota mínima de 10 euros.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Artículo 2 queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 2. 1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,50%.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,65%.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza especial serán del 1,3%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

El artículo 5 quede tendrá la siguiente redacción:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. 1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- Suministro a viviendas y locales

a) Cuota fija del servicio trimestral: 3,12 euros

b) Por m³ de agua consumido al trimestre

- Bloque I.- De 0 a 20 m³: 0,21 euros/m³

- Bloque II.- De 21 a 80 m³: 0,30 euros/m³

- Bloque III.- De 81 a 200 m³: 0,35 euros/m³

- Bloque IV.- De 200 m³ en adelante: 0,52 euros/m³

3. La facturación se realizará tomando como base el consumo de agua medido por el contador, en metros cúbicos, utilizado por la finca en cada período.

En los supuestos en que no sea posible tomar la lectura, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El artículo 5 quedará redactado de la siguiente manera:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. La cuantía de la Tasa será única para toda clase de Inmuebles, y su importe es de 2,50 euros, trimestrales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación



íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

El artículo 5 tendrá la siguiente redacción:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. 1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será una cantidad fija por unidad que se determinará en función de la naturaleza y destino de los Inmuebles.

2. Las tarifas de esta Tasa serán, al trimestre, las siguientes:

- Por cada vivienda	5,44 euros
- Por locales comerciales	8,32 euros
- Por restaurantes, bares y tabernas	25,00 euros
- Por talleres	16,64 euros
- Por alojamientos colectivos o residencias	83,29 euros

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. 1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de las transmisiones de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- Negocio jurídico "mortis causa",
- Declaración formal de herederos "ab Intestato".
- Negocio jurídico inter vivos, sea de carácter oneroso o gratuito.
- Enajenación en subasta pública.
- Expropiación forzosa.

3. Queda sujeto, igualmente, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con Independencia de que están o no contemplados como tales en el catastro o padrón de aquél.

Artículo 3. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable de acuerdo con la legislación autonómica o normas subsidiarias; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; los ocupados por construcciones de naturaleza urbana; y los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Artículo 4. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

EXENCIONES

Artículo 5. Están exentos de este Impuesto los Incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de:

- Aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan los cónyuges en pago de sus haberes comunes.



b) La constitución y transmisión de cualesquier derecho de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de sus hijos, como consecuencia de sentencias en caso de nulidad, separación o divorcio matrimonial,

d) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados Individualmente de Interés cultural, según lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Artículo 5. Están exentos de este Impuesto, asimismo los incrementos de valor correspondientes cuando la condición del sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, la provincia de Ávila, así como los organismos autónomos de todas las Entidades expresadas,

c) El Municipio de Las Berlanas y las entidades locales Integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

d) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

f) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales,

g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 7. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4

de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

BASE IMPONIBLE

Artículo 8. 1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe de incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el resultado de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,6,

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,4.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,5.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,6.

Artículo 9. A efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el Incremento de valor, se



tomarán sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 10. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se Instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien Inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 11. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas;

a) En caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldría a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuera vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno,

minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo Indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) se aplicarán sobre el valor catastral al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita un derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores,

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

El capital, precio a valor pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual. Este último, si fuere menor.

Artículo 12. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar una construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la Escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

Artículo 13. En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.



DEUDA TRIBUTARIA

Cuota tributarla

Artículo 14. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 26 por ciento.

Bonificaciones en la cuota

Artículo 15. Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por ciento las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 26/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser abonado al Ayuntamiento, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

DEVENGO

Artículo 16. 1. El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su Incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio,

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titula-

res de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparce-lación.

3. El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana y se computará desde el devengo Inmediato anterior del Impuesto, con el límite máximo de veinte años. En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos exentos reseñados en el artículo 5, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha Inicial del período Impositivo la del último devengo del impuesto. Igual sucederá en los casos de no sujeción de las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas. En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período Impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído. En la primera transmisión del terreno posterior a la consolidación o liberación del dominio por extinción del usufructo, se tomará como fecha inicial la de adquisición del dominio por el nudo propietario.

Artículo 17. 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato quedase sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal



mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda,

3. En los actos y contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado uno anterior.

GESTIÓN DEL IMPUESTO

Obligaciones materiales y formales

Artículo 18. 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según modelo determinado por el mismo en el Anexo I.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

Artículo 19. Las liquidaciones del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de Ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 20. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 18, están obligados igualmente a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos del artículo 7.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entra vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos del artículo 7.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 21. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Inspección y recaudación

Artículo 22. La Inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 23. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley general Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, una vez aprobada o elevada a definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En las Berlanas, a 1 de junio de 2007.
El Alcalde, *Manuel E. Galán del Pozo*.



Número 4.064/07

**AYUNTAMIENTO DE
CONSTANZANA**

ANUNCIO

De conformidad con el Artículo 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril y Artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y previo conocimiento al Pleno de la Corporación, he acordado nombrar TENIENTE DE ALCALDE de este Ayuntamiento al Concejal D. ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

En Constanzana a, 18 de Junio de 2007.

El Alcalde, *José-María Hernández González*

Número 4.065/07

**AYUNTAMIENTO DE SAN
MARTÍN DEL PIMPOLLAR**

ANUNCIO

D. JUAN FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ, de San Martín del Pimpollar (Ávila), ha solicitado licencia ambiental para una Explotación de Ganado Bovino de Cebo, en el termino municipal de San Martín del Pimpollar (Ávila), sito en el paraje denominado Arrovalle, parcelas números 85 y 86 del polígono 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 25.2 y siguientes de la Ley 5/1.999 de 8 de abril. de Urbanismo Castilla y León, para que por las personas que se consideren afectadas por la actividad, puedan presentar por escrito ante la Alcaldía las observaciones o alegaciones que consideren pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Ávila.

San Martín del Pimpollar, a 15 de junio de 2007.

El Alcalde Presidente, *Carlos Martín González*.

Número 4.066/07

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO
RODRÍGUEZ**

ANUNCIO

De conformidad con el Artículo 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril y Artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y previo conocimiento al Pleno de la Corporación, he acordado nombrar TENIENTE DE ALCALDE de este Ayuntamiento al Concejal D. LUIS JESÚS GÓMEZ PINDADO.

En Pedro Rodríguez a, 19 de junio de 2007.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.

Número 4.068/07

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

**ANUNCIO DE APERTURA DE
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. FLORENTINO MOLINERO CORTÉS para la explotación de "OVINO REPRODUCCIÓN" sita en RASUEROS, Ctra. San Cristóbal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Rasueros, a 30 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Saturnino Niño Nieto*.



Número 4.069/07

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. ANDRÉS VITA PEDRERO para la explotación de "OVINO REPRODUCCIÓN" sita según consta en solicitud, CAMINO RÁGAMA S/N, según nuestro Callejero Municipal, Cl. En Redondo nº. 13 de SAN CRISTÓBAL DE TRABANCOS, anejo de Rasueros, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Rasueros, a 30 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Saturnino Niño Nieto*.

Número 4.070/07

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. JOSE MARÍA VITA PEDRERO para la explotación de "OVINO REPRODUCCIÓN" sita según consta en solicitud, CAMINO RÁGAMA S/N, según nuestro Callejero

Municipal, Cl. En Redondo nº. 13 de SAN CRISTÓBAL DE TRABANCOS, anejo de Rasueros, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Rasueros, a 30 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Saturnino Niño Nieto*.

Número 4.071/07

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. VALERIANO MUÑOZ GARCÍA para la explotación de "PORCINO CEBO Y REPRODUCCIÓN" sita según consta en solicitud, Parcela 142 del Polígono 08 de Rasueros, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Rasueros, a 4 de junio de 2007.

El Alcalde, *Saturnino Niño Nieto*.



Número 4.072/07

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS**ANUNCIO DE APERTURA DE
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. ROBERTO CORDERO SAN SEGUNDO para la explotación de "PORCINO REPRODUCCIÓN Y CEBO" sita según consta en solicitud, Cl. La Huerta nº. 19 de Rasueros, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Rasueros, a 4 de junio de 2007.

El Alcalde, *Saturnino Niño Nieto*.

Número 4.067/07

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA**ANUNCIO**

De conformidad con el Artículo 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril y Artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y previo conocimiento al Pleno de la Corporación, he acordado nombrar TENIENTE DE ALCALDE de este Ayuntamiento al Concejal D. ROBERTO SÁEZ HOLGADO.

En Cabizuela a, 19 de junio de 2007.

La Alcaldesa, *María Remedios Martín Rodríguez*.

Número 4.073/07

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO**DECRETO DE ALCALDÍA**

De conformidad con la normativa vigente de régimen local en materia de Tenientes de Alcalde y en concreto con el artículo 46 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Sres. Concejales y por el siguiente orden:

1º/ Don Miguel Ángel Pérez García

2º/ Don Marcial Garro Blanco.

3º/ Doña Esther Sánchez López.

Segundo. Corresponde a los nombrados y por su orden, sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibiliten para el ejercicio de mis atribuciones.

Tercero. La presente resolución se notificará a los designados, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuanta a Pleno en la primera sesión que se celebre, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente del presente Decreto.

En Guisando a 19 de junio de 2007.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.

El Secretario, *Juan Luis Cano Laplaza*.

Número 4.074/07

**AYUNTAMIENTO DE SAN
BARTOLOMÉ DE PINARES****ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de Junio de 2007, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación mediante Concurso. Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, las



obras de Terminación Adoquinado C/ Mayor y otras en San Bartolomé de Pinares.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Ejecución de las obras de Terminación Adoquinado C/ Mayor y otras, en San Bartolomé de Pinares (Ávila).

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

Cuarenta y ocho mil Euros (48.000,00 euros). IVA incluido.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dos meses, desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

4. GARANTÍAS:

- Provisional: 2% del presupuesto del contrato.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

5. EXAMEN DEL EXPEDIENTE:

Podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Veintiséis días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Ávila.

7. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones serán secretas y se ajustará al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas tanto éstas como toda la documentación presentada en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y en el Proyecto Técnico de la obra en cuestión. Deberán ir firmadas por quien las presenta. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, el mismo día en que la presente. De esto justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez

días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en el Registro del Ayuntamiento.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figure la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN ADOQUINADO C/ MAYOR Y OTRAS.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre "A" se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA", y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

1. Si se trata de un empresario individual, el D.N.I. o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el código de Identificación Fiscal de la Empresa.

3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el D.N.I del representante o documento que lo sustituya.

4. Testimonio judicial, de certificación administrativa o de declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Art. 20 del TRLCAP.

Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En este caso, la certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse



antes de la adjudicación por el licitador o licitadores propuestos como adjudicatarios del contrato, justificación que deberán aportar en el plazo máximo de cinco días hábiles al de haber recibido el requerimiento a tal fin, requerimiento que se realizará telefónicamente y mediante fax.

5. Certificaciones Administrativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Estas certificaciones tienen una validez de 6 meses desde su emisión.

6. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento. Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión.

7. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y del pago del último recibo del mismo, además de una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de hallarse exento de pago del mismo, deberá aportar la documentación acreditativa de tal extremo.

8. Dirección teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento.

9. Las Empresas extranjeras no comunitarias, acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la embajada de España en el Estado correspondiente, en la que además se haga constar que en ese Estado se admite la participación de Empresas españolas en la contratación con la Administración, salvo en el supuesto previsto en el párrafo 2º del art. 23.1 TRLCAP.

Para las Empresas de países de la UE será suficiente que acrediten su inscripción en un registro profesional o comercial si así lo exige la legislación de su respectivo Estado.

Los licitadores extranjeros deberán realizar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato que regula este pliego, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10. En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de con-

tratar con este Ayuntamiento, sus ofertas económicas deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, e irán firmadas por todas los empresarios agrupados.

11. Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional en la Tesorería Municipal o el original del aval o seguro de caución, cuando se opte por constituirlo directamente ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8 de este pliego.

El sobre "B" se titulará "OFERTA ECONÓMICA" y responderá al siguiente modelo:

"El abajo firmante D....., mayor de edad, con D.N.I. núm..... y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F. de la Empresa), teniendo conocimiento de la convocatoria del CONCURSO, Procedimiento abierto, Tramitación Ordinaria, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución de las obras de Terminación Adoquinado C/ Mayor y otras.

solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere la cláusula 26 del Pliego.

2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º. Que se compromete a la ejecución de las obras de Terminación Adoquinado C/ Mayor y otras, en el precio de euros (en letra y en número), IVA incluido.

En este sobre deberá aportar memoria justificativa, y demás documentación para valorar los criterios que han de servir de base para la adjudicación, de acuerdo con la cláusula siguiente de este Pliego.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS:

A) En todo procedimiento contractual se constituirá una Mesa de Contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar, cuya composición ser la siguiente:



Presidente: El Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal del Ayuntamiento.
- La Arquitecta Municipal.

A la apertura de ofertas económicas por la Mesa de Contratación podrán asistir un representante de cada grupo municipal, si bien no tendrán la consideración de vocales, por lo que tendrán voz pero no voto en las decisiones de la Mesa.

B) La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándole telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, y mediante exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La apertura de las proposiciones económicas se realizará en Acto Público en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente al de terminación del plazo para presentación de proposiciones. En el caso de ser éste sábado o festivo, el primer día hábil siguiente.

C) La Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación previa, en su caso, la evacuación de los Informes Técnicos que se consideren oportunos y la ponderación de los criterios de valoración.

San Bartolomé de Pinares, a 13 de junio de 2007.
El Alcalde, *Melquíades García Cea*.

Número 4.091/07

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

ANUNCIO

D. GUILLERMO SUÁREZ BLÁZQUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO (ÁVILA),

Por Resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2.007, se ha acordado lo siguiente:

"1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- 1º Teniente de Alcalde: D. Santos Blázquez Nova.
- 2º Teniente de Alcalde: Dª Mª Herrera Villarejo.

2.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimentos que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

3º.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicara en el "Boletín Oficial de la Provincia", sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución".

En Poyales del Hoyo, a 18 de junio de 2007

El Alcalde-Presidente, *Guillermo Suárez Blázquez*.

Número 4.092/07

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2007, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	35.800,00
2 Impuestos Indirectos.	3.300,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	45.480,00
4 Transferencias Corrientes,	30.800,00
5 Ingresos Patrimoniales.	920,00

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

7 Transferencias de Capital. 182.400,00

TOTAL INGRESOS 298.700,00**GASTOS EUROS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1 Gastos de Personal. 42.700,00

2 Gastos en Bienes Corrientes
y Servicios. 55.000,00

4 Transferencias Corrientes. 16.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales. 180.000,00

9 Pasivos Financieros. 5.000,00

TOTAL GASTOS 298.700,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

A) Funcionarios con Habilitación Nacional

1,- Secretaría-Intervención: 1 plaza. Grupo A/B.
Complemento de Destino Nivel 26

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Zapardiel de la Cañada, a 20 de junio de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

 Número 4.094/07

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cuatro de septiembre de 2006, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 20 del mismo artículo, ante la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Rivilla de Barajas, 20 de junio de 2007.

El Alcalde, *David Díaz González*.

 Número 4.109/07

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 46 del ROF y por Resolución de la fecha he nombrado Teniente de Alcalde a los concejales siguientes:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D^a Ana Belén Muñoz Fuentes.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. Mariano Díaz Muñoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del ROF.

Casavieja, a 20 de junio de 2007.

El Alcalde, *Tomás del Castillo Polo*.